



## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

Se informa al señor Juez que la DIAN comunica “*En atención a su correo electrónico del 7 de septiembre de 2023, en el cual comunican a la DIAN proceso artículo 630 E.T., nos permitimos informarles que en esta dependencia se adelanta proceso administrativo de cobro contra la sociedad del asunto.*

*Por lo tanto, y de conformidad con los artículos 623-2 y 839-1 del Estatuto Tributario, nos permitimos solicitar a ustedes informar a esta dependencia en qué estado se encuentra el proceso adelantado contra el demandado de la referencia, informando las medidas tomadas dentro del mismo y que bienes tienen embargados. Lo anterior para que dentro del proceso administrativo coactivo de La Nación que se adelanta en la DIAN contra el demandado*

Además fue adosada contestación de la medida cautelar ordenada por este despacho en auto de primero (1º) de septiembre del 2023, por parte del Banco Agrario

En la fecha, 21 de septiembre de 2023, remito al señor Juez para lo pertinente

**MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**



**17001-31-03-002-2023-00239-00**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Auto S. No 874 -2023**

Advertida la constancia secretarial que antecede, se dispone a dar respuesta a la solicitud de la DIAN. Por la secretaria expídase certificación del estado del proceso y las actuaciones desplegadas, las medidas decretadas y cuáles de ellas se han perfeccionado.

De otro lado, se agrega y pone en conocimiento de las partes, la respuesta arrojada por parte del Banco Agrario, para que se integre al dossier, se enteren de su contenido y sean tenidos en cuenta para los fines procesales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb16028b48946981a9c83dc3fad0f520b9fe9f33d74e25b33fa67ac2ae120657**

Documento generado en 27/09/2023 03:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>